

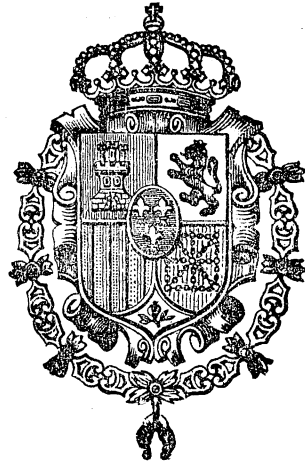
PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. #
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 20
Ultramar.....	Por tres meses..	— 30
Extranjero.....	Por tres meses..	— 40

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Rotas las relaciones diplomáticas entre España y los Estados Unidos de Norte América, y comenzado el estado de guerra entre los dos países, plantéase una serie de problemas de derecho internacional, especialmente del marítimo, que el Consejo de Ministros considera preciso resolver cuanto antes para fijar la norma de conducta á que han de sujetarse en la lucha los combatientes españoles.

Por lo mismo que la provocación y la injusticia están evidentemente de parte de nuestros adversarios, y que son ellos los que con su execrable conducta promueven el grave conflicto que altera la paz de las naciones, debemos nosotros observar con la más estricta fidelidad los preceptos del derecho de gentes, norma constante de nuestro proceder en las relaciones internacionales, y llevar resueltamente al terreno de las armas á que se nos provoca, con la entereza de nuestra raza, el más escrupuloso respeto á la moral y al derecho.

Atento el Gobierno de V. M. á estos elevados principios en que unánimemente se inspira el noble pueblo español, considera que el hecho de no haberse adherido España á la declaración de París de 16 de Abril de 1856 no nos exime, en el orden moral, de respetar las máximas que allí se acordaron por lo que hace al respeto de la propiedad privada marítima. Ya en la Nota contestación del Gobierno español á la solicitud del francés para que se adhirió á dicha declaración, el entonces Ministro de Estado, Sr. Marqués de Pidal, expresó el aprecio con que había visto los acuerdos recaídos acerca de los tres puntos en que se formulaban la libertad de la mercancía enemiga bajo bandera neutral, la de la mercancía neutral bajo bandera enemiga, y la necesidad de que el bloqueo, para ser obligatorio, haya de resultar efectivo. El principio que expresamente se negó á admitir España es el de la abolición del corso, y el Gobierno de V. M. estima al presente que es indispensable hacer sobre el mismo las más terminantes reservas para conservar nuestra libertad y absoluto derecho á ponerlo en práctica en el momento y forma que pueda juzgarse oportuno. Por ahora procederá el Gobierno de V. M. á la inmediata organización de un servicio de «cruceiros auxiliares de la Marina militar», que se formará con los barcos que se estimen más útiles de nuestra Marina mercante, y que cooperará brillantemente con la de guerra, á cuyo fuero y jurisdicción estará sujeto, á las necesidades de la campaña.

A fin de evitar posibles dudas y de trazar en cuanto quepa una pauta fija por lo que respecta á las mercancías jurídicas de la guerra, el Gobierno de V. M. opina que las anteriores manifestaciones deber ir acompañadas de algunas otras que terminantemente expresen

la caducidad de todos los Tratados, pactos y acuerdos hasta aquí vigentes entre España y los Estados Unidos; que concedan un plazo para que libremente puedan salir de los puertos españoles los barcos norteamericanos que entraron antes de la ruptura de relaciones; que precisen lo que se entiende por contrabando de guerra, y que determinen la penalidad que habrá de imponerse á los neutrales apresados combatiendo contra España.

Fundándose en las consideraciones expuestas, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 23 de Abril de 1898.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,
Práxedes Mateo Sagasta.

REAL DECRETO

De acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El estado de guerra existente entre España y los Estados Unidos determina la caducidad del Tratado de Paz y Amistad de 27 de Octubre de 1795, del Protocolo de 12 de Enero de 1877, y de todos los demás acuerdos, pactos y convenios que hasta el presente han regido entre los dos Países.

Art. 2.º A contar desde la publicación del presente Real decreto en la GACETA DE MADRID, se concederá un plazo de cinco días á todos los buques de los Estados Unidos surtos en puertos españoles para que libremente puedan salir de los mismos.

Art. 3.º A pesar de no encontrarse ligada España por la declaración firmada en París á 16 de Abril de 1856, toda vez que expresamente manifestó su voluntad de no adherirse á ella, atento Mi Gobierno á los principios del derecho de gentes, se propone observar, y por la presente manda, que se observen las siguientes reglas del derecho marítimo:

a) El pabellón neutral cubre la mercancía enemiga, excepto el contrabando de guerra.

b) La mercancía neutral, excepto el contrabando de guerra, no es confiscable bajo pabellón enemigo.

c) Los bloqueos, para ser obligatorios, tienen que ser efectivos; es decir, mantenidos por una fuerza suficiente para impedir en realidad el acceso al litoral enemigo.

Art. 4.º El Gobierno español, manteniendo su derecho á conceder patentes de corso, que expresamente se reservó en nota de 16 de Mayo de 1857 al contestar al de Francia cuando éste solicitó la adhesión de España á la declaración de París relativa al derecho marítimo, organizará por ahora con buques de la Marina mercante española un servicio de «cruceiros auxiliares de la Marina militar», que cooperará con ésta á las necesidades de la campaña y estará sujeto al fuero y jurisdicción de la Marina de guerra.

Art. 5.º Con objeto de apresar los barcos enemigos, confiscar la mercancía enemiga bajo su propio pabellón y el contrabando de guerra bajo cualquier bandera, la Marina Real, los cruceros auxiliares y los corsarios en su día, y en el caso de que se autoricen, ejercerán el derecho de visita en alta mar y en las aguas jurisdiccionales del enemigo, con arreglo al derecho

internacional y á las instrucciones que al efecto se publiquen.

Art. 6.º Bajo la denominación de contrabando de guerra se comprenderán los cañones, ametralladoras, obuses, fusiles y toda especie de armas blancas y de fuego; las balas, bombas, granadas, espoletas, cápsulas, mechas, pólvoras, azufre, salitres, dinamita y toda clase de explosivos; los objetos de equipo como uniformes, correajes, sillas de montar y arreos para artillería y caballería; las máquinas para barcos y sus accesorios, árboles de hélices, hélices, calderas y demás artículos y efectos que sirvan para la construcción, reparación y armamento de los buques de guerra, y en general todos los instrumentos, utensilios, pertrechos ú objetos que sirvan para la guerra, y cuantos en el futuro puedan determinarse bajo tal denominación.

Art. 7.º Serán considerados y juzgados como piratas, con todo el rigor de las leyes, los Capitanes, Patrones y Oficiales de los buques que, no siendo norteamericanos, así como las dos terceras partes de su tripulación, sean apresados ejerciendo actos de guerra contra España, aun cuando estén provistos de patente expedida por la República de los Estados Unidos.

Art. 8.º Los Ministros de Estado y Marina quedan encargados de dar cumplimiento al presente Real decreto y de dictar las disposiciones necesarias para su mejor ejecución.

Dado en Palacio á veintitrés de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de Pontevedra y el Juez de primera instancia de Tuy, de los cuales resulta:

Que en 5 de Septiembre último, el Procurador Don Ricardo Abundamia, en nombre de D. Antonio Caballero González, dedujo ante el Juzgado referido interdicto de retener ó recobrar la posesión de una finca contra D. Manuel Caballero González, alegando los siguientes hechos: que el demandante venía poseyendo hacía más de catorce años una finca comprendida entre los linderos que se expresan, denominada Egidio Vello, sita en el barrio de la Esparrapada, parroquia de Salcedo, la cual había adquirido, parte por herencia de sus difuntos padres, y parte de Isabel Mena; que el demandante, en el día 25 de Agosto próximo pasado, contra la voluntad y á pesar de las protestas de la parte actora, deshizo violentamente más de siete metros de la empalizada que cierra el terreno de que se trata, y que lo separa del camino vecinal llamado de Piedra, entrando en la finca, titulándose dueño de ella y afirmando que no toleraría que continuara poseyéndola y disfrutándola el demandante; que imputando estos hechos á momentánea demencia, intentó el actor restituirse en su posesión sin estrépito judicial, reponiendo al efecto é inmediatamente después del atentado la empalizada destruída, pero al siguiente día volvió á destruirla el demandado, repitiendo sus anteriores manifestaciones y dejando abierta la finca:

Que sustanciado el interdicto, se recibió la información testifical, citando á las partes para el juicio verbal, y en tal estado, el Gobernador de la provincia, á instancia del Ayuntamiento de Salcedo, que estimaba ser

del común de vecinos el terreno objeto de la cuestión, y de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, invocando las razones y citas legales que estimó pertinente:

Que sustanciado el conflicto, el Juez dictó auto declarándose competente, y comunicado al Gobernador, éste, sin oír á la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 17 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, según el cual, el Gobernador, oída la Comisión provincial y dentro de los tres días siguientes á la recepción del oficio, dirigirá nueva comunicación al requerido, insistiendo ó no en estimarse competente:

Considerando:

1.º Que para insistir el Gobernador en su requerimiento dejó de oír á la Comisión provincial, según está prevenido en la disposición reglamentaria anteriormente citada:

2.º Que la omisión de tal requisito constituye un vicio sustancial en el procedimiento, que impide, por ahora, la resolución del conflicto;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar mal formada esta competencia, que no ha lugar á decidirla, y lo acordado.

Dado en Palacio á doce de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, con sujeción á lo dispuesto en el art. 266 de la ley Hipotecaria para las provincias de Ultramar de 14 de Julio de 1893, para la plaza de Jefe de Administración de tercera clase, Oficial de la de segundos de la Secretaría del Ministerio de Ultramar y segundo de la Sección de los Registros y del Notariado, que resulta vacante por haber sido declarado excedente D. Francisco Javier Gómez de la Serna, que la desempeñaba, á D. José Sánchez Vilchez, que es Jefe de Negociado de primera clase, Auxiliar de la de Mayores de la Secretaría de dicho Ministerio y primero de la expresada Sección.

Dado en Palacio á veintidós de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Segismundo Moret y Prendergast.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Ingeniero Jefe de primera clase de Caminos, Canales y Puertos de las islas Filipinas, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, al Ingeniero Jefe de segunda clase de la Península, que sirve en dichas islas, D. Guillermo Brockmann y Abarzuza.

Dado en Palacio á veintidós de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Segismundo Moret y Prendergast.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Ingeniero Jefe de segunda clase de Caminos, Canales y Puertos de las islas Filipinas, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, al Ingeniero primero de la Península D. Carlos Angulo y Bertrán.

Dado en Palacio á veintidós de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Segismundo Moret y Prendergast.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Ingeniero Jefe de segunda clase de Caminos, Canales y Puertos de las islas Filipinas, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, al Ingeniero primero de la Península, que sirve en dichas islas, D. Ricardo Ayuso y Navarro.

Dado en Palacio á veintidós de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Segismundo Moret y Prendergast.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Ingeniero Jefe de segunda clase de Caminos, Canales y Puertos de las islas Filipinas, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, al Ingeniero primero de la Península, que sirve en dichas islas, D. Eduardo Soriano y Sanz.

Dado en Palacio á veintidós de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Segismundo Moret y Prendergast.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido D. Antonio Herrera Luque, Registrador de la propiedad electo de Navalcarnero, sin haber tomado posesión;

S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y regla 1.ª del 263 de su reglamento, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Navalcarnero, de segunda clase, á D. Juan Herrero Poveda, que sirve el de Soria y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1898.

GROIZARD

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Arcos de la Frontera, de tercera clase, á D. Juan Bautista Genovés Corzo, que sirve el de Pego, y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1898.

GROIZARD

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta formulada por el General Subsecretario de este Ministerio para recompensar el mérito contraído y servicios prestados en el mismo por el Coronel de ese Instituto D. Rodrigo Bruno Pérez;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, por resolución de 20 del actual, y de conformidad con el dictamen que á continuación se inserta, emitido por la Junta Consultiva de Guerra, ha tenido á bien conceder al referido Jefe la Cruz de tercera clase del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo, y caducando la pensión por ascenso al inmediato, como comprendido en el caso 1.º del art. 19 y en el 23 del reglamento vigente de recompensas en tiempo de paz.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1898.

CORREA

Sr. Director general de la Guardia civil.

Informe que se cita.

Hay un membrete que dice: «Junta Consultiva de Guerra.—Excmo. Sr.: Por Real orden de 12 del mes próximo pasado se remitió á informe de esta Junta una moción proponiendo para recompensa al Coronel de la Guardia civil D. Rodrigo Bruno y Pérez por servicios prestados en la Subsecretaría de ese Ministerio.

La moción citada dice: «Excmo. Sr.: El Coronel de la Guardia civil D. Rodrigo Bruno y Pérez, que ha cesado en el delicado cargo que á mis inmediatas órdenes desempeñaba en esta Subsecretaría, lo ha ejercido con lealtad tan acrisolada, celo tan exquisito, inteligencia tan poco común y asiduidad tan constante, que ha facilitado mi gestión, si siempre árdua, como á V. E. consta, mucho más en las actuales circunstancias.

Asuntos oficiales de la mayor reserva y de importancia suma que encomendé á su estudio fuéronme presentados, con pasmosa rapidez, resueltos en irreprochable forma; y es tal la habilidad de este Jefe, tal su acierto, adquiridos sin duda en su larga práctica burocrática, que los superiores de que dependa deben estar seguros de ser comprendidos en breves palabras, y de que el ejecutar de sus órdenes ha de proporcionarles el descanso que produce la evidencia de que serán fielmente interpretadas y á toda satisfacción cumplidas. No son hiperbólicas estas manifestaciones, Excmo. Señor, sino producto de cuanto he venido observando hace tiempo respecto al comportamiento del Coronel Bruno, á quien ya en la Fiscalía militar del Consejo Supremo de Guerra y Marina utilice en expedientes de notoriedad, respondiendo siempre á la confianza que en él deposité, á los inmejorables informes que recibí de mis antecesores y al concepto que se forma leyendo su brillante hoja de servicios.

Si la recompensa tiene por objeto remunerar trabajos importantes y extraordinarios de relevante mérito, nunca tan justificada como en el presente caso. Por eso conceptúo en mi deber de justicia proponerle para una efectiva, y á este fin tengo el honor de elevar á V. E. las precedentes consideraciones por sí, apreciándolas también de equidad, se digna resolver lo que estime más acertado.»

A la propuesta se acompaña, al efecto, copia de la hoja de servicios del mismo, de la cual resulta:

Que su conceptuación es brillante al punto de que ha merecido la calificación de *Sobresaliente* en todas las materias que constituyen la instrucción, esto á más de tener la nota de *Mucha* por lo que hace á aplicación, capacidad y puntualidad.

Que cuenta cerca de cuarenta y un años de efectivos servicios.

Que ha desempeñado importantes comisiones, alguna de ellas en el extranjero.

Que es benemérito de la Patria.

Y que se halla en posesión de las condecoraciones que á continuación se mencionan:

Cruz y Placa de San Hermenegildo, Medalla de la guerra de Africa, Encomienda de Isabel la Católica, Cruz de segunda clase del Mérito naval, de primera y segunda clase del Mérito militar, y de esta última clase pensionada dentro del empleo de Teniente Coronel por su obra *El Ejército Modelo*.

Vistos los citados antecedentes y los términos de la recomendación del Coronel D. Rodrigo Bruno, y examinado el caso 1.º del art. 19 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz con la amplitud que permite el art. 23 del mismo reglamento, ninguna duda puede haber respecto de que dicho Jefe se ha hecho merecedor de recompensa, una vez que se trata de servicios burocráticos que demuestran capacidad y aplicación, laboriosidad é inteligencia dignas de premio, á juicio del Jefe superior de la dependencia en que el interesado se hallaba.

En su vista, es de parecer esta Junta que al aludido Coronel corresponde concederle la Cruz de tercera clase del Mérito militar, con distintivo blanco y pensión del 10 por 100 del sueldo de su empleo hasta su ascenso al inmediato, recompensa merecida por los apreciables y numerosos que son los servicios prestados por el Jefe de que se trata en su dilatada carrera, en los conceptos por todo extremo encomiásticos consignados en la moción transcrita al principio de este informe y en la inferencia que cabe hacer respecto de los importantes y delicados que habrán sido unos trabajos que contribuyeron á facilitar la acción gestora del segundo Jefe de ese departamento ministerial en días de verdadera prueba para la Patria.

V. E., sin embargo, se dignará resolver.

Madrid 4 de Abril de 1898.—E. General, Secretario, Miguel Bosch.—V.º B.º=Polavieja.—Hay un sello que dice: *Junta Consultiva de Guerra*.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Con el fin de que los reclutas en depósito, excedentes de cupo del reemplazo de 1897, que han sido llamados al servicio militar activo, en virtud de Real orden de 21 del mes actual (D. O. núm. 87), puedan acogerse al beneficio de la redención, según se ha efectuado en llamamientos anteriores,

La REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (Q. D. G.), se ha servido conceder autorización para redimirse por 1.500 pesetas á los expresados reclutas hasta el día 4 inclusive del mes de Mayo próximo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1898.

CORREA

Señor.....

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES ORDENES

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer se den las

gracias en su Real nombre á V. S. y á los Sres. D. Fernando Mellado, D. Enrique Hortsmán, D. José Sastrero, ño Belaval y D. Juan Stuyck y Reig por el servicio honorífico y gratuito que han prestado como Jueces del Tribunal de oposiciones á los Registros de la propiedad de Zamboanga, Baracoa y Sancti Spiritus.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1898.

S. MORET

Sr. Jefe de la Sección de los Registros y del Notariado de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con sujeción á lo dispuesto en el art. 266 de la ley Hipotecaria para las provincias de Ultramar de 14 de Julio de 1893, ha tenido á bien nombrar para la plaza de Jefe de Negociado de primera clase, Auxiliar de la de Mayores de la Secretaría de este Ministerio y primero de la Sección de los Registros y del Notariado, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, que resulta vacante por promoción de D. José Sánchez Vilchez, que la desempeñaba, á D. Carlos María Bru y del Hierro, que es Jefe de Negociado de segunda clase, Auxiliar de la de primeros de la misma Secretaría, y segundo de la expresada Sección.

De Real orden lo comunico á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1898.

S. MORET

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con sujeción á lo dispuesto

en el art. 266 de la ley Hipotecaria para las provincias de Ultramar de 14 de Julio de 1893, ha tenido á bien nombrar para la plaza de Jefe de Negociado de segunda clase, Auxiliar de la de primeros de la Secretaría de este Ministerio y segundo de la Sección de los Registros y del Notariado, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, que resulta vacante por promoción de D. Carlos María Bru y del Hierro, que la desempeñaba, á Don Sebastián Carrasco y Sánchez, que es Jefe de Negociado de tercera clase, Auxiliar de la de segundos de la misma Secretaría y tercero de la expresada Sección.

De Real orden lo comunico á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1898.

S. MORET

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE MARINA

Real orden de 13 de Abril de 1898 concediendo al Teniente de navío D. Mario Rubio Muñoz la Cruz de primera clase del Mérito naval roja, y pensionada, en sustitución de la de igual clase sin pensión que obtuvo en 16 de Abril de 1896, la cual queda sin efecto, por la acción que sostuvo contra los rebeldes mandando el cañonero *Sandoval* en el puerto de Baitiqueri (Cuba) la noche del 9 al 10 de Enero de 1896.

Idem id. de 21 de Abril de 1898 concediendo al Teniente de navío de primera D. Baldomero Sánchez de León la Cruz de segunda clase del Mérito naval, con distintivo blanco, por su obra titulada *Electro Dinámica Elemental*, y declarando ésta de utilidad para los Maquinistas de la Armada y los de la Marina mercante.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Sección de Comercio.

A consecuencia de la ruptura de relaciones con los Estados Unidos del Norte de América, quedan anulados los *Exequáturs* de los Cónsules y Vicecónsules de aquella República en España, islas adyacentes y Ultramar, así como las autorizaciones concedidas á los Agentes consulares norteamericanos.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el territorio del Colegio notarial de Oviedo se halla vacante la Notaría de Navelgas, distrito notarial de Tineo, la cual se ha de proveer por traslación, como comprendida en el 3.º de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 22 de Abril de 1898.—El Director general, Ramón Cepeda.

En el territorio del Colegio notarial de Oviedo se hallan vacantes las Notarías de Vega de Ribadeo, Posada y San Bartolomé de Nava, que corresponden á los distritos notariales de Castropol, Llanes é Infiesto, respectivamente, las cuales se han de proveer por concurso, como comprendidas en el 2.º de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 22 de Abril de 1898.—El Director general, Ramón Cepeda.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Relación nominal de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa á quienes se les ha concedido retiro definitivo á cobrar por la Península, durante la primera quincena del mes de Marzo último, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

CLASES	NOMBRES	Haber mensual que se les asigna. — Pesetas.	OBSERVACIONES
Guardia civil	Francisco Manjarín Berezal	22'50	»
Idem	Bernardo Francisco Alonso	22'50	»
Sargento	José Ruiz Incógnito	100	»
Idem	Juan Sánchez Zambrano	75	»
Primer Teniente	D. Antonio González Gómez	168'75	»
Carabinero	Casiano Valero Uldemolins	28'13	»
Idem	Raimundo Velázquez Gracia	22'50	»
Idem	Domingo Vieite González	22'50	»
Idem	Victoriano López Tola	28'13	»
Idem	Victor Muñoz Arés	28'13	»
Idem	Manuel Ramón Rodellar	28'13	»
Idem	Mariano Torres Tur	22'50	»
Sargento	Melchor Santos Sánchez	100	»

Madrid 20 de Abril de 1898.—CORREA.

Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la primera quincena del mes de Marzo de 1898, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. — Pesetas.	OBSERVACIONES
Doña María de la Encarnación Schiaffino Pomares	625	»
Tomás Igualada Torrijos	182'50	»
Eusebio Ortega Escobar	182'50	»
Bernabé Núñez Abajo	547'50	»
José Sausa Andreu	182'50	»
Ramón Sausa Suils	182'50	»
José Criado Fuentes	182'50	»
Ignacio Arizo Ballerín	182'50	»
Francisco Valentin Romera	182'50	»
Salvador Baltasar Donat	182'50	»
Vicenta Godea Pascual	182'50	»
León Iturrealde Lecea	182'50	»
Diego Morchan Rodríguez	182'50	»
José Redondo Carrasco	182'50	»
Manuel Illán Pérez	182'50	»
Doña Francisca Santisteban Mahy	1.250	»
Encarnación Abelonda Rodríguez	821'25	»
María Porto Arianes	547'50	»
Salvador Ferrer Martínez	182'50	»
Gil Recio Rubio	182'50	»
Juan García Montiel	182'50	»
Esteban Ruiz de Gama Fernández Alegría	273'75	»
León Arriezo Domínguez	182'50	»
Pedro García Mayoral	182'50	»

NOMBRES

Pensión anual que se les señala. — Pesetas.

OBSERVACIONES

Esteban Espada Merino	182'50	»
Eugenio Escuin Lanau	182'50	»
Doña Carlota Dabán y Ruiz	5.000	»
Casimiro Rodríguez Beaumont	182'50	»
Juan Berrocas Burgos	182'50	»
José Boluda García	182'50	»
Sebastián Bellido Bellido	182'50	»
Mariano Vicente Abril	182'50	»
Blas Casas Jiménez	182'50	»
Juan Antonio Claver	273'75	»
Jo é Cano Manchón	182'50	»
Mariano García Losilla	182'50	»
Mariano López Martínez	182'50	»
Angel Moreno Hoyo	182'50	»
Micela Recuerda Navarrete	273'75	»
Manuela Larrinaga Zugadi	470	»
José Toda Coscu y uela	182'50	»
Doña Amalia Rosado Chavero	638'75	»
Sabina Sánchez Pérez	638'75	»
Ascensión Lor Ibáñez	182'50	»
Doña María López Pagola	1.125	»
Encarnación Valdivieso García	1.250	»
Patrocinio Arias Anguin	1.250	»
Juan Oliver Garrido	182'50	»
Doña Tomasa Mancho López	1.277'50	»
Maximino Romero Sánchez	182'50	»
Doña María Rosa Torreiró Galleiras	1.250	»
José Meigide Rey	182'50	»
Jos Sojo Giráldez	182'50	»
Francisco Sintaola Ruiz	182'50	»
Antonio Sánchez Castillo	182'50	»
Abdón Carrilo Domínguez	182'50	»
Pedro Busto Fernández	182'50	»
Doña Elisa Domingo Vallespiños	1.875	»
María del Amparo Postá y Tablas	1.350	»
Antonia Cros y Fontán	1.650	»
Isabel Birrueta Valencia	625	»
María del Pilar González Carpinter	1.250	»
María Jesús de Usellur Rescejo	1.650	»
Faustina Sánchez Hidalgo	1.277'50	»
Adela Miguel Cansejo	1.642'50	»
María de la Visitación Peña Lamanillo	470	»
Ana Dotes Zoyos	1.100	»
María del Socorro Fernández y González	625	»
María Blanco Fernández	273'75	»
Doña Juliana Santaella Fernández	470	»
Juan Iriso Vidat	182'50	»
Mannel Gómez Aliago	182'50	»
Faustina Gil Peñas	182'50	»
Bartolomé Sastre Capilla	182'50	»
Juan Ramis Horrach	182'50	»
Francisco Pérez Navas	182'50	»
Calixto Gomosa Mingo	182'50	»
Soledad Carón Lamas	182'50	»
Pedro Bataller Miranda	182'50	»
Bernabé Rodríguez Herrero	182'50	»
D. Carlos Jiménez Echevarría	821'25	»
Doña Adela Romero Doblado	625	»
Lucía Baez Escudero	1.125	»
Antonio Cabanellas Monjo	273'75	»
Juan Carnal Torres	182'50	»
Manuel Casanovas Giralt	182'50	»
Santiago Conejo Pascual	547'50	»
Victoriano Espí Ferri	273'75	»

NOMBRES	Pensión anual que se les señala.	OBSERVACIONES	NOMBRES	Pensión anual que se les señala.	OBSERVACIONES
	Pesetas.			Pesetas.	
Eustaquia González Cubillo.....	182'50	»	Doña María de la Caridad Armas.....	625	»
Salvador Ortiz Pardo.....	182'50	»	D. Juan Lores Muñoz.....	1.225	»
Pablo Queraltó Montané.....	182'50	»	Doña Adelaida de Figueroa Rubio.....	3.750	»
Juan Saelices Zaragoza.....	182'50	»	Francisca Carbó San Juan.....	2.500	»
Andrés Catalán Sáez.....	182'50	»	Mercedes Urdando Elorriaga.....	625	»
Balbino Fernández Trigués.....	182'50	»	D. Elías Vinas Maldonado.....	2.500	»
Alonso Trejo Gil.....	273'75	»	Justa Durán Gutiérrez.....	182'50	»
Julián Gómez Ramajo.....	182'50	»	Ana Verdugo Peñuela.....	182'50	»
José Pereiro Pidal.....	182'50	»	Jenara Bajo Cuencas.....	182'50	»
Bartolomé Reig Gon.....	182'50	»	María Josefa Rojas Luna.....	182'50	»
Jorge Ruiz Arrida.....	182'50	»	María Espada Mármol.....	470	»
Rafael Rico González.....	182'50	»	Doña María Teresa Molera y Nobleza.....	2.240	»
Doña Ana Ferrer Escobar.....	1.650	»	Manuel Bocanegra Gómez.....	273'75	»
Joaquín Vicet Martínez.....	182'50	»	Doña María de los Dolores Raices Atase.....	638'75	»
Segundo Victoriana Cascán y Pérez.....	182'50	»	Francisca Ortas Varela.....	1.125	»
Juan Najarro Sabater.....	182'50	»	Doña María Aiguavives Vasallo.....	1.650	»
Juliana Torrico López.....	182'50	»	Mónica Ramírez de Alda.....	182'50	»
Ezequiel Calvo González.....	273'75	»	Grogorio Ibeas Náez.....	182'50	»
Doña Carolina de las Doblaz Torrecilla.....	625	»	María Josefa García Sanmartín.....	182'50	»
Juan Candepadros.....	182'50	»	Juan José Avilés.....	182'50	»
Manuel Díez Díez.....	182'50	»	Doña Castora Marco Hernández.....	1.275'50	»
Doña Emilia Goyanes Bujanda.....	400	»	Esperanza de Anduaga y Sáenz.....	625	»
María del Pilar López Fernández.....	470	»	Doña Petra Alonso Martínez.....	750	»
Antonio Lladó Mayol.....	182'50	»	María Dolores Olea.....	1.725	»
Francisca Mazas Benedet.....	182'50	»	Francisco Lapuente Pérez.....	182'50	»
Doña María Luisa Leza Fernández.....	625	»	Juan Grajero Ayba.....	182'50	»
D. Angel Vázquez Zabalza.....	1.350	»	Pelegrín Vila Ripoll.....	182'50	»
Doña Clementina Roncali Díaz.....	5.000	»	Doña Rosa Serra Camps.....	2.500	»
Dionisio González Benito.....	182'50	»	Ramón Marfí Fernández.....	182'50	»
Doña María Sánchez Sandá.....	1.200	»	Nicolasa Calvo Andrés.....	182'50	»
Juana Martínez Molina.....	182'50	»	Juan Caballero Pérez.....	273'75	»
Bernardo Azpeitia Capellán.....	182'50	»			
Francisco Reina Sánchez.....	182'50	»			
Antonio Abeijor Agrelo.....	182'50	»			

Madrid 20 de Abril de 1898.—CORREA.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

La subasta verificada hoy en esta Dirección general para la adquisición de Deuda perpetua al 4 por 100 interior con objeto de convertir su importe en inscripciones nominativas a favor de Corporaciones civiles, ha sido declarada desierta por falta de licitadores.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 22 de Abril de 1898.—El Director general, Estanislao G. Monfort.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al

efecto, los pagos que a continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 25 al 28.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1892, expedidos en equivalencia de los de 1882 y 1889, presentados al canje con carpetas números 1 al 9.941.

Día 26.

Pago de intereses de acciones de Obras públicas y de carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Enero último y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre últimos; facturas presentadas y corrientes. Idem de id. de inscripciones del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Día 27.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre

de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones); atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Lo llamado en anuncios anteriores por cinco vencimientos y por material del Tesoro, y resguardos de recibos y residuos del empréstito de 175 millones de pesetas que no se hayan presentado al cobro.

Día 28.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, de la emisión de 1882, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100, que no se hayan recogido a pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores existentes en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 22 de Abril de 1898.—El Director general, Estanislao G. Monfort.

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN DEL MISMO

ACTIVO	23 Abril 1898.	16 Abril 1898.	PASIVO	23 Abril 1898.	16 Abril 1898.
	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
Oro.....	245.475.702'75	244.036.974'28	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000
Plata.....	218.189.897'17	256.979.993'62	Fondo de reserva.....	15.000.000	15.000.000
Corresponsales en el extranjero.....	21.772.711'07	19.442.938'14	Ganancias y pérdidas.....	13.531.317'72	13.406.285'63
Efectos á cobrar en el extranjero.....	388.188'13	7.140.000'54	Realizadas.....	6.334.698'44	6.040.957'98
Descuentos.....	678.026.403'42	627.456.775'69	No realizadas.....	6.334.698'44	6.040.957'98
Préstamos.....	142.385.397'99	144.776.680'04	Billetes en circulación.....	1.305.725'425	1.304.731'175
Efectos á cobrar en el día.....	1.455.416'79	1.493.366'59	Cuentas corrientes.....	588.428.214'85	558.812.446'87
Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos.....	12.270.000	12.270.000	Depósitos en efectivo.....	36.577.818'12	32.255.898'97
Otros valores de cartera.....	5.825.710'81	5.678.679'52	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar....	42.335.309'21	43.454.539'15
Deuda amortizable al 4 por 100.....	380.458.611'25	380.458.611'25	Reservas de contribuciones.....	3.094.592'01	1.811.182'24
Deuda amortizable al 4 por 100, ley 14 Julio 1891.....	3.812.492'80	3.812.492'80	Reservas de Aduanas.....	9.869.079'47	8.834.707'21
Obligaciones del Tesoro, emisión 30 Junio 1896.....	255.460.000	199.220.500	Créditos concedidos sobre efectos públicos.....	74.635.688'91	84.195.440'56
Pagarés negociables del Tesoro, ley 26 de Junio 1894..	56.864.784'52	56.864.784'52	Suscripción nacional para fomento de Marina y gastos de guerra.....	3.682.749'50	»
Bronce por cuenta de la Hacienda pública.....	4.464.395'09	4.410.520'13			
Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	1.660.032'29	23.698.253'30			
Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua.....	12.213.788'71	1.639.992'32			
Tesoro público: pago de intereses y amortización de Obligaciones s/ Aduanas.....	2.089.375'13	1.997.000'13			
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....	1.889.917'47	734.917'22			
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....	150.000.000	150.000.000			
Bienes inmuebles.....	14.902.975'31	14.899.716'81			
Diversas cuentas.....	39.609.092'53	61.530.436'71			
	2.249.214.893'23	2.218.542.633'61		2.249.214.893'23	2.218.542.633'61

TIPOS DE INTERES DE LAS OPERACIONES

Descuentos.....	5 por 100
Préstamos sobre efectos públicos.....	5 por 100

El Interventor general, J. Gurumeta.—V.º B.º—El Gobernador, Manuel de Eguillor.

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 338.082, expedido por este establecimiento en 4 de Septiembre de 1894 á favor de D. Domingo Cordero y

Fernández, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el 1.º del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de

este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 22 de Abril de 1898.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—1994

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARIA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 19 de Abril de 1898.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Robustiano Collo	58	>	>	Soltero	Infección purulenta	Hospital Provincial
Domingo Zalvidegotia	29	>	>	Idem	Tuberculosis pulmonar	Mesonero Romanos, 40.
Ramón López	43	>	>	Casado	Idem	Travesía del Conservatorio, 12.
Antonio Casabella	54	>	>	Soltero	Idem	Mesón de Paredes, 58.
Emilio Manzano	39	>	>	Casado	Miocarditis crónica	Campoamor, 4.
Francisco Cuesta	>	>	>	>	Embolia cardíaca	Dep sito judicial.
Luis Malenda	5	>	>	Párvulo	Laringitis estridulosa	Alvarado, 24.
Martín Gjael López	46	>	>	Casado	Bronquitis	Olivar, 46.
Joaquín Iglesias	>	7	>	Párvulo	Idem capilar	Paseo de la Florida, 17.
Antonio Martín	4	>	>	Idem	Idem	Sierpe, 5.
Isidoro Salt	3	>	>	Idem	Pleuropneumonia	Morejón, 5.
Carlos Núñez	27	>	>	Soltero	Enterocolitis	Calatrava, 4.
Miguel Sanz	52	>	>	Casado	Cirrosis hepática	Carrera de San Francisco, 7.
Angel González	65	>	>	Viudo	Nefritis crónica	Hospital Provincial.
Antonio Pereiro	58	>	>	Casado	Apoplejía cerebral	San Vicente, 8 y 10.
José Sánchez	43	>	>	Idem	Idem	Puente de Toledo, 2.
Tomás Mariño	>	5	>	Párvulo	Eclampsia	Amparo, 36.
Agustín Flores	53	>	>	Casado	Enajenación mental	Hospital Provincial.
Luis Rodríguez	>	>	5	Párvulo	Atrepsia	Zorrilla, 4.
Francisco Gómez	30	>	>	Soltero	Lesiones	San Vicente, 55.
Feto masculino	>	>	>	>	>	Atocha, 82.
Idem	>	>	>	>	>	Camino alto de San Isidro, 1.
Idem	>	>	>	>	>	Castillo, 3.
Idem	>	>	>	>	>	Espíritu Santo, 29.
Doña María Fernández	60	>	>	Viuda	Pelagra	Hospital Provincial.
Francisca Bustos	49	>	>	Casada	Fiebre tifoidea	Arganzuela, 72.
Elisa Albanoz	27	>	>	Idem	Idem	Bola, 8.
Faustina Crespo	47	>	>	Idem	Pulmonía grippal	Pelayo, 62.
María Josefa Bordot	76	>	>	Viuda	Idem	Atocha, 122.
Josefa Polop	28	>	>	Casada	Tuberculosis pulmonar	Plaza de San Miguel, 6.
Candelas Esteban	69	>	>	Viuda	Insuficiencia mitral	Chamartín, 30.
Ana Estada	59	>	>	Casada	Endocarditis	Felipe IV, 4.
Felicitana Gutiérrez	59	>	>	Viuda	Aneurisma del corazón	Hospital Provincial.
María Arribas	6	>	>	Párvulo	Laringitis	Ponce de León, 11.
Gregoria Alvarez	>	4	>	Idem	Bronquitis capilar	Claudio Coello, 43.
Julia Vegas	>	9	>	Idem	Idem	Minas, 9 y 11.
Lucía Navas	1	>	>	Idem	Idem	Abades, 12.
Ramona Gómez	1	>	>	Idem	Pulmonía	Sombrerete, 11 duplicado.
Francisca Ramírez	1	>	>	Idem	Idem	Travesía del Conde Duque, 7.
María Arévalo	>	3	>	Idem	Gastroenteritis	Carnicer, 11.
Manuela Reig	>	1	>	Idem	Enterocolitis	Hospital Provincial.
Eugenia Navarro	24	>	>	Soltera	Hepatitis	Jardines, 14.
Patrocinio García	1	>	>	Párvulo	Meningitis	Rejas, 2.
María de la Gloria del Valle	>	>	13	Idem	Falta de desarrollo	Segovia, 51.
Catalina La Lana	60	>	>	Soltera	Sin diagnóstico	Espíritu Santo, 19.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																	TOTAL GENERAL																
	INFECCIOSAS			INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																				
	TOTAL PARCIAL	Varones	Mujeres	Viruela	Scarlatina	Escarlatina	Epidemia	Tifoides	Influenza o gripe	Fiebre tifoidea	Difteria	Cotulercia	Disenteria	Peripneumonia	Lepra	Tuberculosis	Sífilis		Carbunco	Hidrofobia	Colera	Fiebre amarilla	Posta	Otras	TOTAL PARCIAL	Caracteres	El el diafragma mastoideo	Accidentes de la dentición	DE LOS APARATOS	Otras generales	TOTAL PARCIAL			
Varones	1	1													3									3	4	2	5	2	1	4	1	19	1	24
Mujeres	1		1				2	2							1									5		3	6	3		1	2	15		21
TOTALES	1	1	2				2	2						4									8	4	5	11	5	1	5	3	34	1	45	

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL
PALACIO	UNIVERSIDAD	CENTRO	HOSPICIO	BUENAVISTA	CONGRESO	HOSPITAL	INOLUNA	LATINA	AUDIENCIA			
Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones
3	3	1	2	1	1	2	1	5	2	4	1	24
2	3	1	2	3	1	1	2	1	2	3		21
5	6	2	4	4	2	3	3	6	2	7		45

Madrid 20 de Abril de 1898.—El Subsecretario, Merino.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Dirección general de Correos y Telégrafos.**Sección de Telégrafos.**

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 6 del actual para la celebración de un concurso libre, á fin de adquirir 404 taladros mata sellos de los telegramas, se hace saber por medio de este anuncio que aquel acto público tendrá lugar á las once de la mañana del día 3 de Mayo próximo en el despacho del Sr. Jefe de la Sección de Telégrafos, sito en la calle de Carretas, núm. 10, pudiendo los grabadores que gusten concurrir presentar los modelos, á fin de escoger el que reúna mayor perfección al objeto que se les destina; y debiendo advertir que dichos taladros tendrán que entregarse antes del 30 de Mayo, y siendo de cuenta del que ejecute el servicio el pago de este anuncio.

Madrid 19 de Abril de 1898.—El Director general, A. Barroso.

MINISTERIO DE FOMENTO**Dirección general de Instrucción pública.****Primera enseñanza.**

Doña Antonia Villa y Díaz solicita que se le expida duplicado de su título de Maestra de primera enseñanza elemental por extravío del primitivo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 20 de Abril de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 4 del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 1.º de la carretera de Binéfar á Ripoll, provincia de Huesca, cuyo presupuesto de contrata es de 124.387 pesetas 72 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Huesca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 30 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 6.300 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 19 de Abril de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado con fecha 19 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Binéfar á Ripoll, en la provincia de Huesca, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Puertos.

Visto el expediente relativo al concurso celebrado ante esa Junta de obras para completar la instalación de máquinas motrices, generadores y acumuladores hidráulicos en el edificio construído al efecto en el muelle del Depósito, de ese puerto:

Resultando que á dicho concurso se presentaron dos proposiciones, una de ellas de la Sociedad Maquinista Terrestre y Marítima, ofreciendo hacer el suministro é instalación de dichas máquinas por la cantidad de 132.500 pesetas, y la otra de la Sociedad Navegación é Industria, que se ofrece á suministrar dicho material por la cantidad de 127.200 pesetas:

Resultando que la Maquinista Terrestre y Marítima ofrece además en su proposición introducir cuantas modificaciones han sido indicadas por el Inspector Director de las obras de ese puerto, y además todas aquellas que la experiencia ha comprobado ser convenientes:

Resultando que la Sección cuarta de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos propone en su dictamen que no se apruebe la propuesta de esa Junta de obras para contratar este servicio con la Sociedad Maquinista Terrestre y Marítima, y que debe declararse preferible la proposición presentada por la denominada Navegación é Industria, por juzgarla más beneficiosa:

Resultando que por esta Dirección general se acordó invitar á la Sociedad Maquinista Terrestre y Marítima para que precisase y detallase los adelantos y mejoras que ofrece realizar en las referidas máquinas, informando sobre dichos datos el Ingeniero director de esas obras y el Ingeniero Jefe de la provincia:

Resultando de las explicaciones dadas por dicha Sociedad y de los informes de los referidos funcionarios que las mejoras propuestas son en su totalidad ventajosas, ascendiendo su importe aproximado á la cantidad de 6.630 pesetas, que por lo tanto rebasa las 5.300 pesetas de la diferencia entre

ambas proposiciones, quedando la de la Maquinista Terrestre y Marítima inferior en 1.330 pesetas á la formulada por la Compañía de Navegación é Industria;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, oído el dictamen de la Sección cuarta de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien aprobar la propuesta hecha por esa Junta de obras para contratar con la Sociedad Maquinista Terrestre y Marítima la adquisición de máquinas motrices, generadores y acumuladores hidráulicos y su instalación en el edificio construído al efecto en el muelle del depósito de ese puerto por la cantidad de 132.500 pesetas ofrecida por la mencionada Sociedad.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S., acompañando la proposición aceptada y la minuta del contrato. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1898.—El Director general, Arias de Miranda.—Sr. Presidente de la Junta de obras del puerto de Barcelona.

Extracto de las proposiciones presentadas.

	Pesetas.
Sociedad Maquinista Terrestre y Marítima.....	132.500
Idem Navegación é Industria.....	127.200

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.**Negociado de Industria y del Registro de la propiedad industrial y comercial.**

Relación numérica de las patentes de invención declaradas caducadas durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos.

Expediente núm. 66. D. Ramón Sabata. Patente de invención por veinte años por un procedimiento para la construcción de correas de cuero y lona en fajas alternadas para transmisiones de movimiento y otros usos. Expedida en 2 de Enero de 1879. Caducada por falta de pago de la vigésima anualidad en 7 de Marzo de 1898.

Expediente núm. 3.466. D. José Riera y Hernández. Patente de invención por veinte años por una mesa-máquina para elaborar cigarrillos. Expedida en 17 de Octubre de 1883. Caducada por falta de pago de la décimaquinta anualidad en 24 de Enero de 1898.

Expediente núm. 3.602. D. Thorsten W. Nordenfelf. Patente de invención por veinte años por mejoras en ametralladoras ó fusiles mecánicos. Expedida en 29 de Enero de 1884. Caducada por falta de pago de la décimaquinta anualidad en 28 de Marzo de 1898.

Expediente núm. 7.185. Sr. Krajeroski (Tomás F.). Patente de invención por veinte años por mejoras en los tachos evaporadores. Expedida en 18 de Agosto de 1887. Caducada por falta de pago de la sexta anualidad en 16 de Febrero de 1898.

Expediente núm. 9.714. D. Eduardo Palomar y Mendivil. Patente de invención por veinte años por un procedimiento industrial para la obtención de un nuevo combustible denominado el Eureka de los carbones ó el indispensable en el hogar. Expedida en 29 de Agosto de 1889. Caducada por falta de pago de la octava anualidad en 16 de Febrero de 1898.

Expediente núm. 11.198. D. Juan Morasse y Montussé. Patente de invención por veinte años por un nuevo sistema para la elaboración de cigarros puros. Expedida en 7 de Noviembre de 1890. Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 16 de Febrero de 1898.

Expediente núm. 11.344. D. Alejandro María López y Torres. Patente de invención por veinte años por un molino estriado helipoidal adaptado á la práctica simultánea de las operaciones de triturar, mezclar, pulverizar, pastificar, comprimir y amoldar en la fabricación de carbones artificiales. Expedida en 27 de Julio de 1891. Caducada por falta de pago de la 4.ª anualidad en 16 de Febrero de 1898.

Expediente núm. 11.434. D. Jaime Llatas y Bufi. Patente de invención por veinte años por un procedimiento industrial consistente en la elaboración de unas panas, en cuyo tejido de basamento se emplean tramas de cualquier materia textil en clase ó color distinto de los empleados para el vello de la susodicha pana. Expedida en 29 de Enero de 1891. Caducada por falta de pago de la octava anualidad en 24 de Marzo de 1898.

Expediente núm. 11.544. D. Francisco Píera y de la Mata. Patente de invención por veinte años por un procedimiento para hacer retratos y todo lo que es susceptible de ser hecho ó copiado por todos los demás procedimientos conocidos hasta hoy, que titula «Creyon-óleo-Píera». Expedida en 8 de Julio de 1891. Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 17 de Febrero de 1898.

Expediente núm. 11.947. D. José García Hernández. Patente de invención por veinte años por una máquina para descortezar ramio, yute, cáñamo, lino y otras plantas análogas, denominada «Águiles». Expedida en 9 de Mayo de 1891. Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 16 de Febrero de 1898.

Expediente núm. 12.015. D. Gastón Descamps. Patente de invención por veinte años por un procedimiento y aparato para la extracción del alcohol directamente de la caña de azúcar del sorgo y otras plantas cuyos tallos contengan materia sacarina. Expedida en 25 de Agosto de 1891. Caducada por falta de pago de la sexta anualidad en 2 de Marzo de 1898.

Expediente núm. 12.055. Mr. Charles Silas Burt. Patente de invención por veinte años por la introducción de mejoras en barras de reja para los hogares. Expedida en 18 de Julio de 1891. Caducada por falta de pago de la séptima anualidad en 2 de Marzo de 1898.

Expediente núm. 12.232. D. José Gómez Madarro. Patente de invención por veinte años por una nueva clase de fachos al vacío, sin bomba de ídem, para fabricar azúcar. Expedida en 20 de Septiembre de 1891.

Caducada por falta de pago de la sexta anualidad en 2 de Marzo de 1898.

Expediente núm. 12.371. Sr. Metesser (Luis). Patente de invención por veinte años por un hogar perfeccionado para quemar bagazo húmedo, serrín, cortezas ú otros combustibles.

Expedida en 27 de Agosto de 1891. Caducada por falta de pago de la sexta anualidad en 2 de Marzo de 1898.

Expediente núm. 12.448. Mr. John Keats. Patente de invención por veinte años por una máquina para devanar.

Expedida en 4 de Enero de 1892. Caducada por falta de pago de la séptima anualidad en 17 de Marzo de 1898.

Expediente núm. 12.591. Mr. Armand de Bovet. Patente de invención por veinte años por perfeccionamientos introducidos en los frenos y embragues. Expedida en 20 de Noviembre de 1891. Caducada por falta de pago de la séptima anualidad en 2 de Marzo de 1898.

Expediente núm. 12.688. D. Antonio Sedó y Pamies. Patente de invención por veinte años por el producto industrial nuevo tela de algodón con preparación impermeable. Expedida en 2 de Enero de 1892. Caducada por falta de pago de la séptima anualidad en 7 de Marzo de 1898.

Expediente núm. 12.689. D. Antonio Sedó y Pamies. Patente de invención por veinte años por el producto industrial tela de algodón impermeable. Expedida en 2 de Enero de 1892. Caducada por falta de pago de la séptima anualidad en 7 de Marzo de 1898.

Expediente núm. 12.719. La Sociedad denominada The Heine Safety Boiler Company. Patente de invención por veinte años por la introducción de perfeccionamientos en los generadores de vapor. Expedida en 18 de Diciembre de 1891. Caducada por falta de pago de la sexta anualidad en 2 de Marzo de 1898.

Expediente núm. 12.722. La Sociedad denominada The Heine Safety Boiler Company. Patente de invención por veinte años por los perfeccionamientos introducidos en el generador de vapor de secciones. Expedida en 18 de Diciembre de 1891. Caducada por falta de pago de la sexta anualidad en 2 de Marzo de 1898.

Expediente núm. 12.735. D. Juan Bautista Schmid y Don Augusto Fouson. Patente de invención por veinte años para la exclusiva explotación de una mochila militar. Expedida en 2 de Enero de 1892. Caducada por falta de pago de la séptima anualidad en 2 de Marzo de 1898.

Expediente núm. 12.736. D. Juan Bautista Schmid y Don Augusto Fouson. Patente de invención por veinte años para la exclusiva explotación de un sostenedor para la mochila militar. Expedida en 2 de Enero de 1892. Caducada por falta de pago de la séptima anualidad en 2 de Marzo de 1898.

Expediente núm. 12.811. El Sr. Deny (Carlos Emilio). Patente de invención por diez años por los perfeccionamientos introducidos en las cerraduras y en los cerrojos de seguridad. Expedido en 18 de Enero de 1892. Caducada por falta de pago de la séptima anualidad en 24 de Marzo de 1898.

Expediente núm. 12.892. D. Eugenio Juan Barbier. Patente de invención por diez años por un procedimiento para la producción del sulfato de sosa neutro, del ácido sulfúrico, del ácido nítrico, del ácido clorhídrico, y otros productos por el tratamiento del bisulfato de sosa. Expedida en 10 de Febrero de 1892. Caducada por falta de pago de la séptima anualidad en 2 de Marzo de 1898.

Expediente núm. 13.081. D. Francisco Píera y de la Mata. Certificado de adición á la patente núm. 11.544, expedida en 8 de Julio de 1891, por un procedimiento titulado Creyón-óleo-Píera, el cual se aplica á confeccionar retratos, paisajes, flores, frutas y todo cuanto es susceptible de ser copiado. Expedido en 11 de Abril de 1892. Caducado este certificado por haberlo sido la patente de su referencia en 17 de Febrero de 1898.

Expediente núm. 13.159. D. Alejandro María López y Torres, en unión de su hijo D. Alejandro Aquilino López y Rovirosa. Patente de invención por veinte años para la exclusiva explotación de un molde mecánico para la simultánea formación y carga de las envolturas de cigarrillos y otras análogas. Expedida en 6 de Mayo de 1892. Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 17 de Febrero de 1898.

Expediente núm. 13.248. Sres. Grober y Compañía. Patente de invención por cinco años para la explotación en España de un procedimiento para ensanchar trencillas. Expedida en 6 de Junio de 1892. Caducada por terminación del plazo de concesión en 3 de Marzo de 1898.

Expediente núm. 13.255. Sr. Leblanc (Alfredo). Patente de invención por veinte años para la exclusiva explotación de los perfeccionamientos introducidos en los molinos para caña de azúcar. Expedida en 28 de Mayo de 1892. Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 3 de Marzo de 1898.

Expediente núm. 15.500. D. Alejandro María López y Torres y D. Alejandro Aquilino López Rovirosa. Certificado de adición á la patente núm. 13.159, expedida en 6 de Mayo de 1892, por un molde mecánico para la simultánea formación y carga de las envolturas de cigarrillos y otras análogas. Expedido en 23 de Julio de 1892. Caducado este certificado por haberlo sido la patente de su referencia en 17 de Febrero de 1898.

Expediente núm. 13.620. Sr. Fisher (Juan). Patente de invención por veinte años por perfeccionamientos introducidos en los molinos de azúcar. Expedida en 3 de Septiembre de 1892. Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 16 de Febrero de 1898.

Expediente núm. 13.886. Los Sres. Bagaria y Compañía Sociedad en comandita.
 Patente de invención por veinte años por el producto industrial mantas de lana sola ó con mezcla de tejido llano, fondo blanco y cenefa de uno ó más colores, con dobladillo de uno ó más colores.
 Expedida en 15 de Enero de 1893.
 Caducada por falta de pago de la sexta anualidad en 24 de Marzo de 1898.

Expediente núm. 13.926. La Sociedad Niemburger Eiseng et Maschinenfabrik.
 Patente de invención por veinte años por una máquina para fabricar tubos de cigarrillos con impresión dorada y bordes replegados exteriormente.
 Expedida en 14 de Enero de 1893.
 Caducada por falta de pago de la sexta anualidad en 24 de Marzo de 1898.

Expediente núm. 13.947. Mr. Eugéne Mathieu.
 Patente de invención por veinte años por la introducción de perfeccionamientos en los contadores de líquidos.
 Expedida en 10 de Enero de 1893.
 Caducada por falta de pago de la sexta anualidad en 17 de Marzo de 1898.

Expediente núm. 13.995. El Sr. Louis Grambow.
 Patente de invención por veinte años por un procedimiento para construir láminas, planchas, barras, varillas, etc., de acero ó de hierro, recubiertas por un solo lado ó parcialmente con cobre ú otro metal más blando.
 Expedida en 4 de Enero de 1893.
 Caducada por falta de pago de la sexta anualidad en 28 de Marzo de 1898.

Expediente núm. 14.133. Mr. Charles Gooding.
 Patente de invención por veinte años por mejoras en ataudes y ferretos.
 Expedida en 31 de Enero de 1893.
 Caducada por falta de pago de la sexta anualidad en 24 de Marzo de 1898.

Expediente núm. 14.199. Mr. George Lander Thiell.
 Patente de invención por veinte años por mejoras en aparatos para regular el tiro en las chimeneas.
 Expedida en 10 de Marzo de 1893.
 Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 16 de Febrero de 1898.

Expediente núm. 14.378. D. Juan Montiel López.
 Patente de invención por veinte años por una máquina binadora.
 Expedida en 28 de Abril de 1893.
 Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 16 de Febrero de 1898.

Expediente núm. 14.421. D. Juan Dubeda Apecechea.
 Patente de invención por veinte años por un lavadero de minerales perfeccionado.
 Expedida en 26 de Mayo de 1893.
 Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 16 de Febrero de 1898.

Expediente núm. 14.591. D. Marcelino Oca y Moncada.
 Patente de invención por veinte años por la construcción de frontones destinados á juegos de pelota cubiertos, para jugar en todo tiempo, y con especialidad por la noche con luces eléctricas con reflectores convenientemente dispuestos.
 Expedida en 29 de Julio de 1893.
 Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 16 de Febrero de 1898.

Expediente núm. 14.637. D. Alejandro María López y Torres.
 Patente de invención por veinte años por un procedimiento para limpiar el azúcar sólido, lavándolo con caldos especiales, compuestos de tal manera que sustituyen medio y agentes en estado líquido en lugar de medio y agentes en estado de gas y vapor.
 Expedida en 20 de Julio de 1893.
 Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 16 de Febrero de 1898.

Expediente núm. 14.752. D. Aureliano Buendía y Valdeolmos.
 Patente de invención por veinte años por mejoras introducidas en los aparatos empleados en la fundición de minerales de azufre por el sistema de vapor de agua.
 Expedida en 16 de Septiembre de 1893.
 Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 16 de Febrero de 1898.

Expediente núm. 14.916. D. Oscar Brünler.
 Patente de invención por veinte años por un mecanismo ó disposición para asegurar la continuidad de la combustión en los motores de gas y de petróleo, de combustión lenta.
 Expedida en 2 de Enero de 1894.
 Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 10 de Marzo de 1898.

Expediente núm. 14.927. D. Segismundo Ghilardi.
 Patente de invención por veinte años por monolitos de cemento ó de materiales análogos aplicables á las bóvedas y otras construcciones parecidas á las obras de mampostería en general.
 Expedida en 2 de Enero de 1894.
 Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 10 de Marzo de 1898.

Expediente núm. 15.079. King Charles Edmunds.
 Patente de invención por veinte años por un nuevo aparato para fabricar helados ó para operaciones análogas de helar ó enfriar.
 Expedido en 30 de Noviembre de 1893.
 Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 3 de Marzo de 1898.

Expediente núm. 15.085. La sociedad anónima Santa Bárbara.
 Patente de invención por cinco años por un procedimiento para fabricar cartuchos metálicos con aplicación á fusiles de guerra, desde el calibre de cinco milímetros hasta el de ocho milímetros.
 Expedida en 2 de Enero de 1894.
 Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 10 de Marzo de 1898.

Expediente núm. 15.104. George Horatio Jones.
 Patente de invención por veinte años por mejoras en aparatos para la protección de buques contra los ataques de torpedos y botes submarinos.
 Expedida en 2 de Enero de 1894.
 Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 11 de Marzo de 1898.

(Se continuará).

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Dirección general de Hacienda.

Estado de las cantidades recaudadas en las Aduanas de la isla de Cuba durante el mes de Febrero de 1898, comparado con igual período del año anterior.

ADUANAS	IMPORTACIÓN		10 por 100 transitorio sobre importación.		15 por 100 transitorio sobre importación.		EXPORTACIÓN		NAVEGACIÓN		CARGA		DESCARGA		IMPUESTO sobre embarque y desembarque de pasajeros.		DEPÓSITO mercantil.		MULTAS		INTERESES sobre pagarés.		CONSUMO sobre bebidas.		PARA LA JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO		TOTAL		DIFERENCIA		
	Pesos.	Cent.	Pesos.	Cent.	Pesos.	Cent.	Pesos.	Cent.	Pesos.	Cent.	Pesos.	Cent.	Pesos.	Cent.	Pesos.	Cent.	Pesos.	Cent.	Pesos.	Cent.	Pesos.	Cent.	Pesos.	Cent.	Pesos.	Cent.	Pesos.	Cent.	Pesos.	Cent.	
Habana.....	854.150	82	18.540	42	18.540	42	33.946	25	2.872	43	33.946	25	947	01	642	50	4.216	19	79.132	72	880	08	14.280	19	1.008.661	60	452.450	88	556.210	72	
Matanzas.....	33.938	13	960		960		947	01	9.203	97	947	01	1.981	13	947	01	3.38		1.434	56	10.531	13	45.523	67	45.523	67	10.531	13	34.992	54	
Cuba.....	60.201	89	10.41		10.41		921	35	13.22		921	35	1.981	13	921	35	3.38		3.540	90	40.665	96	25.944	66	66.700	52	40.665	96	26.034	56	
Cárdenas.....	17.729	84	22.83		22.83		3.849	34	7.180	98	3.849	34	921	35	921	35	17.91		102	08	7.568	97	3.748	77	7.568	97	18.375	69	18.375	69	
Cienfuegos.....	103.104	49					19.22		11.790	40	19.22		3.849	34	6		791	65	5.083	75	128.415	14	1.965	12	65.434	95	62.980	19	62.980	19	
Trinidad.....	438	32					19.22		907	58	19.22		1.922								1.965	12			362	53	1.002	54	1.002	54	
Sagua.....	9.591	50					515	03	1.180	09	515	03	426	04							11.843	34			6.702	72	5.140	62	5.140	62	
Nuevitás.....	11.996	73					426	04	0.31		426	04	928	14	1						12.485	94			5.687	83	6.798	11	6.798	11	
Manzanillo.....	11.085	99					928	14	18.95		928	14	871	18	6						13.138	24			7.475	14	5.663	10	5.663	10	
Caibarién.....	15.559	93					871	18			871	18	263	01							16.492	31			6.271	40	10.220	91	10.220	91	
Gibara.....	4.685	42					263	01			263	01	16	50							5.062	43			5.112	25					
Baracoa.....	2.539						16	50			16	50	84	45							17	50			49	77					
Zaza.....	16.458	14					84	45			84	45	661	98							2.023	45			2.023	45					
Guanámano.....							661	98			661	98									17.554	28			3.649	21	13.905	07	13.905	07	
Santa Cruz.....																															
TOTAL.....	1.141.480	20	18.573	66	18.573	66	45.430	63	33.167	93	45.430	63	30.272	50	658	75	4.463	90	91.392	44	1.671	73	18.028	96	1.355.828	20	611.962	79	743.917	50	
En 1897.....	328.806	32	30.797	92	30.797	92	30.272	50	11.930	88	30.272	50	1.069	51	1.452		1.069	51	86.382	51	2.323	43	7.328	73	611.962	79					
Diferencia.....	812.673	88					15.158	13	21.237	05	15.158	13			793	25	3.394	39	5.009	93			10.800	23	743.865	41					
De más en 1898.....																															
De menos en 1898.....																															

Madrid 18 de Abril de 1898.—El Jefe del Negociado, Manuel G. Aguilar.—V.º B.º—El Director general, F. Laviña.

Estado de las cantidades recaudadas en las Aduanas de las islas Filipinas durante el mes de Diciembre de 1897, comparado con igual período del año anterior.

Table with columns: ADMINISTRACIONES, Importación, Exportación, 4 por 100 de recargo, IMPUESTO DE (2 por 100 de descarga, Consumo), IMPUESTO DE CARGA (Alta, Mercancías abandonadas), Transbordo, Depósito mercantil y almacenaje, Multas y recargos, TOTAL. Rows include Manila, Ilo Ilo, Cebu, Zamboanga, and summary rows for 1897 vs 1896.

Madrid 18 de Abril de 1898.—El Jefe del Negociado, Manuel G. Aguilar.—V.º B.º.—El Director general, F. Laviña.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donae proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Perejaslow.—Español, sin señas. Granada.—Juan Echevarría Alvarez. Miranda.—Tomás Blanco, Ministerio de la Guerra. Málaga.—Eduardo Marqués Pardo. Ledesma.—Juan López Díaz. Getafe.—Manuel Ramos, Zaragoza, 6. Toung. Alcalá de Henares.—Alazont, Banco, 9 triplicado (ausente). Alenquer.—Pilar Salazar, Arrilla, 7. Cáceres.—Relluch, sin señas. Sevilla.—Llano, Concepción Jerónima, 17. Oviedo.—Inálecio Corugedo, Hotel Europa.

ESTE

Sevilla.—Dogodino Corso, Génova, 3.

NOROESTE

Cercedilla.—Gregorio García, Conde Duque, 32. Madrid 22 de Abril de 1898.—El Jefe del Cierre, Suceso Martínez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALBAIDA

D. Manuel Renán y López, Doctor en derecho civil y canónico, Abogado de los Ilustres Colegios de Barcelona y Valencia, Juez de instrucción de la villa y partido de Albaida. Hago saber que en el sumario que me hallo instruyendo bajo la actuación del que refrenda, á causa de haberse encontrado cadáver en la madrugada del 27 de Febrero último en la carretera de Bélgida, término municipal de Montaverner, un sujeto desconocido, que vestía chaqueta, chaleco y pantalón de pana negro muy usado, camisa rayada de algodón en buen estado, boina de lana color morado, no llevando ninguno clase de calzado, cuyo cadáver tenía, al parecer, unos veintiocho á treinta años de edad, y cara de color moreno muy subido, barba poblada, pelo castaño, de estatura un metro 500 milímetros, y en providencia dictada en el día de hoy en el sumario de que se trata, he acordado citar y llamar á los parientes del mismo y á cuantos hubieran conocido al referido sujeto, para que en el preciso término de diez días, siguientes á la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Valencia, comparezcan en este Juzgado á rendir declaración respecto á la identidad del mencionado sujeto. Y al propio tiempo se cita y llama á los que se crean parientes del mismo, para que en el término que se acaba de expresar se personen en este Tribunal para ofrecerles la causa, y de si renuncian ó no á la indemnización de daños y perjuicios que en su día les pudieran corresponder; en la inteligencia de que si transcurre el plazo prefijado y no comparecen, seguirá el sumario sin su intervención y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Igualmente se hace saber que las ropas que vestía dicho cadáver se hallan depositadas en el Juzgado municipal de Montaverner á disposición de los parientes y demás para su debido reconocimiento. Dado en Albaida á 28 de Marzo de 1898.—Doctor Manuel Renán.—Por disposición de S. S., Ignacio Aracil, Escribano. J—2100

ALLARIZ

D. Justo Villanueva y Lombardero, Juez de instrucción del partido de Allariz. Por el presente edicto se cita y llama á los procesados

José María Cid Alvarez, Francisco Araujo, Antonio García Alvarez, Juan Benito Camba Cid, Manuel Pérez Feijoo Rodríguez, Sergio Veleda Martínez, Juan Boco Miguez, José María Ramos Incógnito, José Puga Incógnito, Andrés Gil Rúa, Cástor Ladislao Fontela, Felisardo Alvarez Rodríguez, José Monelos Pardo, Simón, criado de D. Luis Maroño, de la Coruña; José Roca Incógnito, José Vázquez Vasalobre, Luis Fernández Cantero, Feliciano Fernández, José María García, Antonio, criado que fué también del Maroño; Julio González Riaño, José Davits González, Fidel Lorenzo Antas, José Martínez, Antonio Vázquez Gómez, Manuel Franqueza Prado, José Seara Salgado, Jaime Piral López, José Vázquez Pardo, Evaristo Posada Cid, José Paz Nogueiras, Antonio Vidal, Manuel Belmonte Campo, Ramón Iglesias, Juan Manuel Losada Rodríguez, Camilo Lamas Arias, Venancio Martínez Incógnito, Eduardo Rodríguez Terrado, Rafael Lorenzo García, Francisco López Alvarez y José Fernández Fraga, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de la Coruña, Lugo, Pontevedra y Orense, comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles declaración indagatoria en el sumario criminal que contra los mismos y otros se instruye por el delito de falsedad en el alistamiento y declaración de prófugos del Ayuntamiento de Taboadela, correspondiente al año de 1894; aperebidos de que si no comparecen les parará el perjuicio procedente en derecho. Allariz 5 de Abril de 1898.—Justo Villanueva.—El actuario, Dámaso A. Cantó. J—2101

BARCELONA—ATARAZANAS

En los autos ejecutivos promovidos por D. José Vallcorba contra Doña Francisca Tusquets de Bellsollell, hoy sus herederos, seguidos antes en el Juzgado de San Pedro, después en el de la Universidad y hoy en el del distrito de Atarazanas, de esta ciudad y bajo mi actuación, por defunción de D. Francisco Mallol, por D. Leopoldo Gil y Serra, se ha deducido una tercera de dominio, habiéndose en su virtud dictado la providencia, que copiada literalmente es como sigue:

«Barcelona 30 de Noviembre de 1897. Se tiene por comparecido y parte al Procurador D. Antonio Olivar, en representación de D. Leopoldo Gil y Serra, en virtud de la escritura de poder que se acompaña, la cual se una en la forma solicitada, así como los documentos producidos con el reintegro del Boletín oficial; se admite conforme á derecho la demanda que se deduce como de tercera de dominio, la cual se sustancia en pieza separada con D. José Vallcorba y con los hermanos D. Francisco y D. Enrique Bellsollell y Tusquets, á quienes se entreguen las oportunas copias simples, cuya entrega les sirva de emplazamiento para que contesten la demanda dentro de veinte días; fórmese dicha pieza separada con la anterior demanda y documentos y con testimonio, en relación de los autos ejecutivos y literal del título que sirvió de base y de la diligencia de embargo del terreno de que se trata, en cuyos autos ejecutivos se suspenda el procedimiento de apremio respecto del mencionado terreno hasta la decisión de esta tercera, poniéndose en los autos ejecutivos testimonio de la anterior demanda y de esta providencia. Lo mandó y firma el Sr. D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de primera instancia del distrito de Atarazanas.—Doy fe.—Dionisio Calvo.—Ante mí, Vicente Jaime.»

Y dado el ignorado paradero de los hermanos D. Francisco y D. Enrique Bellsollell y Tusquets, se expide el presente edicto que les sirve de notificación en forma, haciéndoles saber al propio tiempo que quedan á su disposición en la Escribanía de mi cargo las oportunas copias simples. Barcelona 4 de Abril de 1898.—Por D. Vicente Jayme, Federico R. Cortina. X—2000

CASAS IBÁÑEZ

D. José Ramírez Cárdenas y Baeza, Juez de instrucción de esta villa de Casas Ibáñez y su partido. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Selva Atienzar, de cincuenta y dos años, hijo de Romualdo y de Hermenegilda, natural y vecino de Valdeganga, casado con Ana Bélez, jornalero, sin instrucción, el cual hace como dos meses se encuentra en Orán, pero no se sabe el punto fijo de su residencia, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Albacete, á fin de que se le emplazase y notifique el auto de terminación en la causa que se le sigue sobre hurto de unas piezas de tela; aperebido de que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial se sirvan disponer lo conveniente para la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido sea conducido á este Juzgado y á mi disposición.

Dada en Casas Ibáñez á 5 de Abril de 1898.—José Ramírez.—Por mandado de S. S., Joaquín Pérez. J—2103

CASTROPOL

D. Luis Moreno y Fernández de la Hoz, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Por el presente edicto se cita á D. Rosendo Martínez, Don Alejandro Fernández Quintana; D. Vicente, D. Ceferino y D. José Quintana; D. José, Doña Carmen y D. Tomás Martínez; D. Juan, Doña Francisca, D. Francisco, D. José y Don Modesto Alvarez; D. Antonio, Doña Carmen y Doña María Martínez, naturales de Doizas, Concejo de Boal, en este partido, y hoy ausentes en paradero ignorado, para que debidamente representados comparezcan en el juicio de ab intestato de D. Francisco Martínez y Doña Ana María Pérez, vecinos que en sus días fueron de dicho Doizas, de quienes resultan herederos; el cual juicio se tramita en este Juzgado y Escribanía del que autoriza, y se sigue á instancia de D. Hermógenes Martínez y Fernández, del repetido Doizas.

Dado en Castropol á 6 de Abril de 1898.—Luis Moreno.—El actuario, Antonio Murias. 131—P

CIEZA

D. Antonio Sáenz de Miera, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Antonio Yespes Angel, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resulten en la causa que en su contra se sustancia sobre hurto de esparto; bajo aperebimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cieza á 5 de Abril de 1898.—Antonio Saenz de Miera.—El Escribano, Domingo García Marín. J—2104

COÍN

D. Adolfo López y López, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de quince días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á Clemente Santos Muñoz, natural y vecino de esta villa de Coín, hijo de Juan é Isabel, soltero, del campo y de edad de treinta años, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que se presente en la cárcel pública de esta población dentro del indicado término para la práctica de cierta diligencia acordada en la causa que se le ha seguido en este Juzgado contra el referido Clemente Santos y otros sobre hurto; bajo aperebimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades para que practiquen la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan á esta cárcel y á mi disposición.

Dado en Coín á 5 de Abril de 1898.—Adolfo López y López.—Por mandado de S. S., Antonio Bonilla. J—2105

CÓRDOBA

Por la presente, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades de la Nación, para que procedan por medio de sus agentes á la busca y captura del autor ó autores de la sustracción de dos alzavidrios de un departamento del coche de primera, clase núm. 508, de la Compañía de ferrocarriles Andaluces, llevado á cabo en la noche del 8 de Marzo último, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes, juntamente con los alzavidrios y personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dada en Córdoba á 5 de Abril de 1898.—A. Alonso Solano.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado. J—2106

D. Antonio Alonso Solano, Juez de instrucción de esta ciudad. En virtud del presente se cita, llama y emplaza por el tér-

Eléctrica Vitoriana.

Balance general en 31 de Diciembre de 1897.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various assets and liabilities in Pesetas.

Vitoria 31 de Diciembre de 1897.—El Administrador de la Sociedad, Francisco Sáiz.—El Contador, Valentín Tournan.—El Tesorero, Enrique Eguren.—V.º B.º=El Presidente, Manuel de Ibarrondo. X-1998

Compañía del ferrocarril de Durango á Zumárraga.

Su situación en 31 de Diciembre de 1897.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing assets and liabilities for the Durango railway company.

Table with columns for PASIVO, listing liabilities and capital for the Durango railway company.

S. E. ú O.—Bilbao 31 de Diciembre de 1897.—El Contador general, Juan de Urrutia Burriel.—El Director gerente, Sabino de Goicoechea.—El Presidente del Consejo de administración, Francisco N. de Igartúa. X-1991

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no llovió en ninguna provincia.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 23 de Abril de 1898, comparada con la del día anterior.

Large table showing market data for public funds (FONDOS PÚBLICOS) and exchange rates (CAMBIO AL CONTADO) for various locations.

Bolsas extranjeras.

Paris 22 de Abril de 1898.

Table showing foreign market data for Paris, including interest rates and exchange rates.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 23 de Abril de 1898.

Table with columns for HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase de viento, and ESTADO del cielo.

Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche..... 67 Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)...

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 23 de Abril de 1898.

Table showing telegraphic reports from various locations, including weather conditions and wind directions.

ANUNCIOS

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Fidel, mártir, y San Gregorio de Iliberi. Cuarenta horas en San Marcos.

ESPECTÁCULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Lo positivo. Mensajero de paz.—Los dos sordos. A las cinco.—El hombre negro.—Mensajero de paz. TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Turno 2.º—Las vengadoras.—En plena luna de miel. A las cuatro y media.—Turno 1.º—La corte de Napoleón. TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—Función 198 y última de la temporada.—El sargento Federico. A las cuatro y media.—Cádiz. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La buena sombra.—Las zapatillas.—El señor Joaquín.—La buena sombra.—Concierto y baile andaluz por celebrados artistas. A las cuatro y cuarto.—El cabo primero.—El señor Joaquín. El padrino de «El Nene». TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Función 30 de abono.—Turno 3.º par.—La victoria del general.—El marido pintado.—Los señoritos.—Segundo acto de la misma. A las cuatro y media.—La praviána.—Los corazones de oro.—El marido pintado. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—El santo de la Isidra.—La revoltosa.—El monacho.—El santo de la Isidra. A las cuatro y media.—La verbena de la Paloma.—Las citas.—Fotografías animadas.—La revoltosa. CIRCO DEL BUEN RETIRO.—A las cuatro y media y ocho y tres cuartos.—Dos grandes funciones, tomando parte en ambas los principales artistas de la compañía. TEATRO CIRCO DE COLÓN.—A las cuatro y media y ocho y media.—Dos magníficas funciones, tomando parte en ambas el notable domador M. Mario con sus feroces panteras, y todos los artistas de la compañía.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18 Teléfono núm. 651